

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional del Juzgado el 13 de febrero de 2024 a las 11:33 a.m., se recibió escrito enviado por la apoderada de la demandante dando respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado (archivo 009). El 29 de febrero de 2024 a las 11:00 a.m. se recibió escrito enviado por el abogado WILINDER RINCÓN VIANA en representación de la demandada GRACIELA TANGARIFE MORELO conforme a poder especial que allega, y adjunta escrito mediante el cual propone excepciones de mérito (archivo 010).

A Despacho.

Andes, 20 de marzo de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023 00178 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandantes	DANIEL GIRALDO HERRERA
Demandados	GRACIELA TANGARIFE MORELO
Asunto	TIENE NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA DEMANDADA - RECONOCE PERSONERIA - TIENE CONTESTADA DEMANDA -CORRE TRASLADO EXCEPCIONES MERITO

Vista la constancia secretarial, WILINDER RINCÓN VIANA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.037.580.017 y Tarjeta Profesional N° 315.275 del Consejo Superior de la Judicatura, allegó poder especial otorgado por la demandada GRACIELA TANGARIFE MORELO con presentación personal ante el Notario Tres de Medellín, poder que reúne los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, por lo que se le reconoce personería para actuar, en los términos del poder a él conferido.

En este sentido dando aplicación al inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE la

ejecutada Graciela Tangarife Morelo, al haber constituido apoderado judicial se surte la notificación el día en que se le notifique por ESTADO el auto que le reconoce personería al abogado.

No obstante lo anterior, como con el poder enviado por el apoderado de la ejecutada, se acompañó de escrito de contestación a la demanda y se propusieron excepciones de mérito, conforme lo preceptúa el artículo 443 del C.G. del P., de ellas se corre traslado al ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Una vez vencido el anterior término, vuelva el expediente al Despacho para continuar el trámite respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado WILINDER RINCÓN VIANA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.037.580.017 para representar la ejecutada GRACIELA TANGARIFE MORELO en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONDUCTA CONCLUYENTE la ejecutada GRACIELA TANGARIFE MORELO, al haber constituido apoderado judicial se surte la notificación el día en que se le notifique por ESTADO el auto que le reconoce personería al abogado.

TERCERO: Como con el poder enviado por el apoderado de la ejecutada, se acompañó de escrito de contestación a la demanda y se propusieron excepciones de mérito, conforme lo preceptúa el artículo 443 del C.G. del P., de ellas se corre traslado al ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Por la secretaría súbanse los archivos de los que en esta providencia se corre traslado en el Micrositio del Juzgado, en la página principal de la rama judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por **ESTADO No.045 DEL 21 DE MARZO DE 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15cb1aa4be908c311cac3ac1cd0244063272ecba3f564b90729d045509d26bc7**

Documento generado en 20/03/2024 11:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>